de el Vizion que se
nemos con dra qualesq
quier personas lo cedemos
y renunziamos y tras
pasamos en la dha
Doña maria y los dichos para
que subzidan en todo
ello y lo repitan como
en su causa y fecho pro
pio y le damos poder
y facultad para que
de su autoridad judi
cial o extrajudicial
mente pueda en
trar tomar y apre
hender la tenenzia y
posession de las dhas
cinquenta y ocho hullas
de tierra y hazer y dis
poner dellas como de cosa
propia suya auida y ad
quirida por justo y dere
cho titulo de compra
como esta lo es y en se
ñal de posession tradi
zion y enajenamiento
otorgamos la presente
escriptura y en el en
tre tanto que tomaya